

## MCO 1.02

### Medida de Conservación y Ordenamiento para Redes de Enmalle en el Área de la Convención de la OROP-PS

---

#### **La Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur;**

*RECONOCIENDO* que, al dar efecto a los objetivos de la Convención, la Convención requiere que la Comisión adopte Medidas de Conservación y Ordenamiento (MCO) que consideren las buenas prácticas internacionales y que protejan el ecosistema marino, especialmente los ecosistemas que demoran mayores periodos de tiempo en recuperarse luego de haber sido alterados, contra los impactos adversos de las prácticas pesqueras que no se encuentran sujetas a reglamentación ni ordenamiento (Artículos 3(1)(a)(i) y (vii) y 20(1)(d));

*RECONOCIENDO ADEMÁS* el Artículo 3(1)(b) y (2), que pide a la Comisión aplicar el enfoque precautorio y del enfoque basado en el ecosistema a las pesquerías bajo el mandato de la Convención;

*CONSCIENTE* del Artículo 31(1) de la Convención, el cual pide a la Comisión cooperar con otras organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP), la FAO y otras entidades especializadas de las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes en materias de interés común;

*RECORDANDO* que las Partes de la 8ª Consulta Internacional sobre el establecimiento de la SPRFMO (noviembre de 2009) adoptaron una medida interina para la pesca con redes de enmalle en aguas profundas en el área de la Convención, entrando en vigencia el 1 de febrero de 2010;

*OBSERVANDO* la Resolución 61/105, adoptada por la AGNU en la 61ª Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), la cual pide a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero reglamentar la pesca y aplicar medidas de conformidad con el enfoque precautorio y los enfoques basados en ecosistemas al ordenamiento pesquero;

*OBSERVANDO ADEMÁS* la Resolución 46/215 sobre pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, adoptada por la AGNU en la 79ª Reunión Plenaria, en 1991;

*PREOCUPADA* por el posible efecto de las redes de enmalle de gran escala y de deriva sobre los recursos pesqueros, especies que componen la fauna acompañante y los hábitats marinos, incluyendo el efecto de las redes de enmalle perdidas o abandonadas;

he aquí *ADOPTA* la siguiente MCO, de conformidad con los Artículos 8 y 20 de la Convención:

1. Los Miembros requerirán que las naves que enarbolan su pabellón prohíban el uso de redes de enmalle de gran escala<sup>1</sup> y todo tipo de redes de enmalle de aguas profundas<sup>2</sup> en el área de la Convención.
2. Los Miembros cuyas naves transiten por el área de la Convención con redes de enmalle a bordo deberán:
  - a) Notificar a la Secretaría por lo menos 36 horas antes de ingresar al área de la Convención. En especial, los Miembros deberán informar las fechas de ingreso y salida estimada y las dimensiones de las redes de enmalle que llevan a bordo;
  - b) Garantizar que sus naves mantengan un sistema de monitoreo de naves que envíe y reciba señal cada dos horas mientras se encuentra en el área de la Convención;
  - c) Enviar informes de posicionamiento VMS a la Secretaría dentro de por lo menos 30 días desde que la nave abandone el área de la Convención; y
  - d) Si las redes de enmalle accidentalmente se perdieran o se cayeran de la nave, la fecha, hora, posición (utilizando WGS84) y dimensiones de las redes perdidas deberán ser informadas a la Secretaría a la brevedad posible, dentro de un plazo de 48 horas de acontecido el hecho.

---

<sup>1</sup> Las “redes de deriva de gran escala” (redes de enmalle y deriva) se definen como una red de enmalle o cualquier otra red o combinación de redes que midan más de 2,5 kilómetros de longitud, cuyo propósito es que los peces queden enredados de las agallas o bien atrapados en redes de media agua o en la superficie.

<sup>2</sup> Las “redes de enmalle de aguas profundas” (redes de trasmallo, redes fijas, redes de enmalle caladas, redes de enmalle de fondo) constan de uno, dos o tres paños verticales de red colocados entre dos aguas o en el fondo del mar, y en el cual los peces se enredan por las agallas o bien quedan atrapados. Las redes de enmalle constan de uno, o (menos comunes) dos paños (en rigor, ambas se conocen como «redes de enmalle») o de tres paños (conocidas como «redes de trasmallo»), montadas juntas en las mismas cuerdas de la estructura. Un arte puede combinar varios tipos de redes (por ejemplo, redes de enmalle y trasmallo). Estas redes pueden utilizarse solas o, como es más frecuente, en andanas («flotas» de redes). El arte puede utilizarse anclado al fondo (conocida como «volanta»), o a la deriva, por sí solo o ligado a la embarcación (conocida como «red de enmalle de deriva»).